



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 6 de abril de 2022
P.I.E. N° 506/2021-2022



Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Centa Lothy Rek López y los Senadores Julio Diego Romaña Galindo y Henry Omar Montero Mendoza, quienes solicitan al Señor Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Que el señor ministro a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil: **“1. Informe y documente sobre el aeródromo La Cruceña (Mundaka) ubicado en la zona metropolitana cruceña, en el municipio de Cotoca, si se encuentra registrado en la DGAC, de ser afirmativa su respuesta adjunte documentación de respaldo. en caso de ser negativa indique las razones de su no registro. Adjunte documentación de respaldo. --- 2. Informe y documente su despacho, si tiene un registro de cambio de nombre del aeródromo La Cruceña (Mundaka) ubicado en la zona metropolitana cruceña, en el Municipio de Cotoca, especifique en cuantas ocasiones cambio de nombre el mencionado aeródromo y cuáles fueron los motivos del cambio. Adjunte documentación de respaldo. --- 3. Informe su autoridad, quien ostenta el derecho propietario del aeródromo La Cruceña (Mundaka) ubicado en la zona metropolitana cruceña, en el Municipio de Cotoca. Remita copia del registro de propiedad y/o folio real. --- 4. Informe y documente su despacho, en detalle, quien o quienes son los encargados de la administración del aeródromo La Cruceña (Mundaka) ubicado en la zona metropolitana cruceña, en el Municipio de Cotoca. Adjunte documentación de respaldo. --- 5. Informe y documente su despacho, si realiza acciones de coordinación con la Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico para el control del aeródromo La Cruceña (Mundaka) ubicado en la zona metropolitana cruceña, especifique que tipo de coordinación es la que realiza y cuál es el intercambio de información existente. Adjunte documentación de respaldo. --- 6. Informe y documente su despacho si tomo conocimiento institucional del operativo realizado por efectivos de la Policía Anticorrupción y autoridades de la Fiscalía en el aeródromo La Cruceña, ubicado en la zona metropolitana cruceña, en el Municipio de Cotoca. Adjunte documentación de respaldo.”**

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Simona Quispe Apaza
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES


SENADOR SECRETARIO
Sen. Miguel Ángel Rejas Vargas
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



La Paz, 24 MAY 2022

MOPSV/DESP N° 0439 /2022



Señor Luis Alberto Arce Catacora **PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA** Presente.-



Ref.: Respuesta a Petición de Informe Escrito N° 506/2021-2022

De mi mayor consideración:

En cumplimiento a la Minuta de Instrucción **MP-VCGG-DGGLP N° 257-2022**, de fecha 29 de abril del 2022, tengo a bien absolver el cuestionario a la Petición de Informe Escrito – PIE N° 506/2021-2022, de fecha 06 de abril del 2022, enviada por la Senadora Simona Quispe Apaza, Presidenta en Ejercicio de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, de acuerdo al siguiente detalle:

1. "Informe y documento sobre el aeródromo La Cruceña (Mundaka) ubicado en la zona metropolitana cruceña, en el municipio de Cotoca, si se encuentra registrado en la DGAC, de ser afirmativa su respuesta adjunte documentación de respaldo, en caso de ser negativa indique las razones de su no registro. Adjunte documentación de respaldo."

RESPUESTA

El Aeródromo Privado "LA CRUCEÑA", se encuentra registrado en la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, conforme dispone la Resolución Administrativa N° 323, de 20 de octubre de 2021 y el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado N° 023, de 28 de octubre de 2021.

2. "Informe y documento su despacho, si tiene un registro de cambio de nombre del aeródromo La Cruceña (Mundaka) ubicado en la zona metropolitana cruceña, en el Municipio de Cotoca, especifique en cuántas ocasiones cambió de nombre el mencionado aeródromo y cuáles fueron los motivos del cambio. Adjunte documentación de respaldo."





RESPUESTA

En virtud a la Resolución Administrativa N° 587, de fecha 26 de octubre de 2015, se procedió a la certificación, habilitación y consiguientemente la inscripción de la Pista denominada "MUNDAKA", ubicada en el Cantón Cotoca, Provincia Andrés Báñez del Departamento de Santa Cruz, de propiedad de los señores María Jesús León de Mundaka e Iber León Gorena, por el lapso de cinco (5) años a partir de la emisión de la citada Resolución Administrativa, es decir, hasta el 26 de octubre de 2020.

En fecha 28 de octubre de 2015, se emitió el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado N° 010.

El señor Javier Hernán Mundaka Morales, puso en conocimiento a la DGAC, nuevo denominativo del aeródromo "MUNDAKA", a "AEROPARQUE LA CRUCEÑA", respondiendo la DGAC a través de Nota Externa DGAC-3204/2021 DRAN-1330/2021, de 11 de mayo de 2021, al peticionante que: no deben permitirse registro de nombre de aeródromos que pretendan tener una denominación que pudiera llevar a confusión o malas interpretaciones en la actividad de aviación civil del país. En ese sentido, los solicitantes de habilitación y registro de aeródromo privado, no deben incluir en el nombre de su aeródromo, términos que pudieran estar relacionados al ámbito aeronáutico, como ser: 'aeroparque', 'aeropuerto', 'base aérea', 'terminal aérea' u otros similares".

Mediante notas recibidas por la Dirección General de Aeronáutica Civil en fecha 25 de mayo y 14 de junio de 2021, el señor Javier Hernán Mundaka Morales, remitió documentación para subsanar observaciones del trámite y solicitó el registro del Aeródromo Privado denominado "La Cruceña", por lo que, mediante Resolución Administrativa N° 323, de 20 de octubre de 2021, se procedió al registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "LA CRUCEÑA", por el plazo de 5 años, es decir, hasta el 20 de octubre de 2026, a nombre de los señores: Iber León Gorena y María Jesús León de Mundaka.

Posteriormente, en fecha 28 de octubre de 2021, se emitió el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado N° 023.

3. **"Informe su autoridad, quién ostenta el derecho propietario del aeródromo La Cruceña (Mundaka) ubicado en la zona metropolitana cruceña, en el Municipio de Cotoca. Remita copia del registro de propiedad y/o folio real."**

RESPUESTA

El registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "La Cruceña", se encuentra a nombre de los señores: IBER LEÓN GORENA y MARÍA LEÓN GORENA, con Folio Real Nro. 7.01.2.01.0020721.



4. "Informe y/o documente su despacho, en detalle, quién o quiénes son los encargados de la administración del aeródromo La Cruceña (Mundaka) ubicado en la zona metropolitana cruceña, en el Municipio de Cotoca. Adjunte documentación de respaldo."

RESPUESTA

Dentro de las competencias y facultades establecidas en la Ley No. 2902, la Dirección General de Aeronáutica Civil controla las aeronaves civiles privadas velando por la seguridad operacional; por lo que, no tiene competencia para determinar la organización interna de los aeródromos privados, en el marco de lo establecido en el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana 137, los aeródromos privados no forman parte del Programa de Vigilancia a la Seguridad Operacional del Estado, por lo que los niveles de Seguridad Operacional y administración con que operan son directa y exclusiva responsabilidad de los propietarios/operadores.

5. "Informe y documente su despacho, si realiza acciones de coordinación con la Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico para el control del aeródromo La Cruceña (Mundaka) ubicado en la zona metropolitana cruceña, especifique qué tipo de coordinación es la que realiza y cuál es el intercambio de información existente. Adjunte documentación de respaldo."

RESPUESTA

La Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, no coordina acciones de control con la Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico FELCN de ningún aeródromo, no puede usurpar competencias que no le son atribuidas por la Ley N° 2902 de Aeronáutica Civil, por lo que no corresponde realizar dichos actos acciones de coordinación al respecto.

El único acto administrativo de la DGAC, con la FELCN que se realiza es para poner en conocimiento a dicha entidad cuando se procede a la habilitación de un Aeródromo Privado, registro e inscripción.

6. "Informe y documente su despacho si tomó conocimiento institucional del operativo realizado por efectivos de la Policía Anticorrupción y autoridades de la Fiscalía en el Aeródromo La Cruceña, ubicado en la zona metropolitana cruceña, en el Municipio de Cotoca. Adjunte documentación de respaldo."





RESPUESTA

La Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, no puede usurpar competencias que no le son atribuidas por la Ley N° 2902 de Aeronáutica Civil, desconociendo sobre el operativo realizado en el Aeródromo La Cruceña por otra Institución del Estado.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones mas distinguidas.


Ing. Edgar Montaño Rojas
MINISTRO
Min. Obras Públicas, Servicios y Vivienda
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



FFL/jclo
Cc. Archivo
HR. E/2022-06561